

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4535/2018-CR al dictamen recaído en los recaído en el Proyecto de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

1. Antecedentes

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad (CISPD) en su DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 5 de octubre de 2020 acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social¹ (en adelante EL DICTAMEN). Votaron a favor los señores congresistas: VÁSQUEZ CHUQUILIN MIRTHA ESTHER, TROYES DELGADO HANS, PALOMINO SAAVEDRA ANGÉLICA MARÍA, BAJONERO OLIVAS WILMER SOLIS, CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER, FERNÁNDEZ FLOREZ MATILDE, GALLARDO BECERRA MARÍA MARTINA, NOVOA CRUZADO ANTHONY RENSON, QUISPE SUÁREZ MARIO JAVIER, RETAMOZO LEZANA MARÍA CRISTINA, SANTILLANA PAREDES ROBERTINA, AYASTA DE DÍAZ RITA ELENA y TITO ORTEGA ERWIN.

EL DICTAMEN propone aprobar los proyectos legislativos antes descritos con el siguiente texto sustitutorio:

"Artículo 2. Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales

*Los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado en todos sus niveles de gobierno, adquieren obligatoriamente **productos hidrobiológicos en estado fresco** o en conservas, seco-salados o salpresas; así como preferentemente papa, yuca, quinua, plátano, **cacao**, legumbres y sus derivados respectivos en las regiones o **localidades** donde exista la producción, **considerando el enfoque de***

¹ Ver dictamen en el siguiente enlace:

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/05286DC13MAY-20201019.pdf

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4535/2018-CR al dictamen recaído en los recaído en el Proyecto de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

interculturalidad y de inclusión social. Para el caso del cacao o sus derivados se exigirá una pureza no menor al ochenta por ciento (80%)

*Los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, **pescadores artesanales, productores acuícolas** y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la localidad, en condiciones de precio, calidad, **inocuidad del producto** más favorable.*

En situaciones de emergencia, los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria pueden adquirir en forma directa a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, pescadores artesanales, productores acuícolas y microempresas agroindustriales de la región, los productos locales o regionales previstos en el presente artículo y otros productos alimenticios nacionales indispensables para cumplir con la asistencia alimentaria. Se debe verificar la calidad e inocuidad de los productos y el cumplimiento de las medidas sanitaria para evitar riesgos en la salud de los beneficiarios; así como respetar los principios de igualdad de trato, transparencia, publicidad y equidad en los procesos de adquisición.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecúa el Decreto Supremo 002-2004-MINDES, reglamento de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a la modificación prevista en la presente ley dentro de los treinta (30) días contados a partir de su vigencia.

El DICTAMEN fue presentado al Área de Trámite Documentario el 19 de octubre de 2020.

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4535/2018-CR al dictamen recaído en los recaído en el Proyecto de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

2. Del contenido del proyecto de Ley 4535/2020-CR²

El proyecto tiene como objeto ***"incluir productos de cada región en los programas sociales de apoyo alimentario dirigidos, predominantemente, a los sectores de las poblaciones más desfavorecidas, para incrementar los niveles de alimentación saludable en los grupos de mayor vulnerabilidad e impulsar el autoconsumo de los productos alimenticios característicos de cada localidad"***.

Seguidamente, para ello, proponía modificar el artículo 7 de la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, ***proponiendo que el suministro de alimentos a las organizaciones de base, se haga preferentemente con alimentos de origen nacional o regional, según la zona geográfica donde estén dichas organizaciones sociales.***

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de que ***la ración alimentaria del Programa del Vaso de Leche debe estar compuesta por productos de origen nacional y regional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubre la demanda, y en caso de las zonas en que no se alcance la cobertura suficiente, el aprovisionamiento de los productos se hará de las regiones colindantes.*** Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales y regionales, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un 100% de insumos nacionales (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales y regionales).

Por último, proponía que ***el programa Qali Warma use obligatoriamente los productos alimentarios oriundos de cada región.***

² Ver Proyecto de Ley en el siguiente enlace:

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0453520190708..pdf

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4535/2018-CR al dictamen recaído en los recaído en el Proyecto de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

3. Fundamento de la acumulación del proyecto de Ley 4535/2018-CR al Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR

De la revisión del dictamen recaído en los proyectos legislativos 5286/2020-CR y 5962/2020-CR y del contenido del proyecto de Ley 4535/2018-CR, apreciamos que **existe conexidad** sobre la materia legible en dichas propuestas porque el objetivo de la propuesta 4535 es ***"incluir productos de cada región en los programas sociales de apoyo alimentario (...) e impulsar el autoconsumo de los productos alimenticios característicos de cada localidad"***.

En base a este objetivo, se propone la adquisición preferente, por parte de los programas sociales de apoyo alimentario ***"se haga preferentemente con alimentos de origen nacional o regional, según la zona geográfica"*** y que la ***"la ración alimentaria (...) debe estar compuesta por productos de origen nacional y regional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubre la demanda, y en caso de las zonas en que no se alcance la cobertura suficiente, el aprovisionamiento de los productos se hará de las regiones colindantes"***, y dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales y regionales, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un 100% de insumos nacionales.

Estando a las bases o premisas de esas innovaciones legislativas, apreciamos que estos objetivos guardan concordancia y similitud con la propuesta aprobada por nuestra comisión el 5 de octubre de 2020, a fin de MODIFICAR el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ***ampliar la compra directa de productos o bienes locales*** considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

Con dicha modificación se propone AMPLIAR la oferta de productos locales o regionales como parte de la ración alimentaria de los **programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria** (esto es programas Qali Warma, Cuna Más, Vaso de Leche, etc.), creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado en todos sus niveles de gobierno.

Así, se establece la adquisición obligatoria de los siguientes alimentos: **productos hidrobiológicos en estado fresco** o en conservas, seco-salados o salpapas; así como la adquisición preferentemente de papa, yuca, quinua, plátano, **cacao**, legumbres y sus derivados respectivos en las regiones o **localidades** donde exista la producción,

Acuerdo de acumulación del proyecto de ley 4535/2018-CR al dictamen recaído en los recaído en el Proyecto de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.

considerando el enfoque de interculturalidad y de inclusión social.

Asimismo, se estableció en el dictamen aprobado que los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, INCORPORANDO a los **pescadores artesanales, productores acuícolas** y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la localidad.

Estando a que las modificaciones aprobadas por nuestra comisión sobre el artículo 2 de la Ley 27767, y que amplían la oferta de productos locales y regionales en los programas sociales de apoyo alimentario, concluimos que existe un cumplimiento de los objetivos de la propuesta 4535/2018-CR, por lo que procedería su acumulación.

4. Acuerdo de acumulación del proyecto de Ley 4535/2018-CR

La Comisión de Inclusión Social y personas con Discapacidad (CISPD), de conformidad con las consideraciones expuestas, **ACUERDA:**

*Acumular el **proyecto de Ley 4535/2018-CR** al dictamen recaído en los recaído en los **proyectos de Ley 5286/2020-CR y 5962/2020-CR** que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para ampliar la compra directa de productos o bienes locales considerando los enfoques de interculturalidad e inclusión social.*

Comuníquese a Oficialía Mayor, para los fines correspondientes.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, 10 de mayo de 2021